

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **martes, 4 de junio de 2024**

RES. EX. N° **01371/2024**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta los Molinos, mediante carta de fecha 26 de diciembre de 2023, contenida en el expediente C.P. N° 6.546/2023, registro de documento externo N° 2.535 de 2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.P.) N° 548/2024, de fecha 13 de abril de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y los D.E. N° 223 de 2001 y N° 337 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 1.710 de 2001, N° 1.797 de 2002, N° 716 de 2003, N° 978 de 2004, N° 242 y N° 1.969 de 2005, N° 1.275 de 2006, N° 223 de 2007, N° 771 y N° 1.331 de 2008, N° 585 de 2009, N° 1.035 de 2010, N° 1.298 de 2012, N° 922 de 2013, N° 1.060 de 2014, N° 892, N° 1.311 y N° 2.094 de 2015, N° 1.033 de 2016, N° 2.082 de 2017, N° 2.223 y N° 2.678 de 2018, N° 3.341 de 2019, N° E-2020-565 de 2020 y N° E-2023-125 de 2023, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° E-2023-125 de 2023, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Molinos Sector B, Región de Los Ríos**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta los Molinos.

2.- Que, por medio del ingreso citado en Visto, la organización ha solicitado modificar dicha resolución, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción para el segundo año del recurso loco **Concholepas concholepas**, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

3.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 548/2024, de fecha 13 de mayo de 2024, citado en Visto, la División de Administración Pesquera ha recomendado la modificación de la Resolución Exenta N° E-2023-125 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el informe de seguimiento para el área de manejo indicada, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción para el segundo año del recurso loco *Concholepas concholepas*.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° E-2023-125 de 2023, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Los Molinos Sector B, Región de Los Ríos* individualizada en artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 223 de 2001, modificado por el artículo 3° letra b) del Decreto Exento N° 337 de 2015, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Actividades Similares de Caleta los Molinos, Los Vilos, R.U.T. N° 72.533.900-3, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 772, de fecha 29 de mayo de 2001, con domicilio en Costanera S/N, Los Molinos, Niebla, Valdivia, y domicilio postal para los efectos de las notificaciones en Del Castillo N° 1.270, Niebla, Valdivia, ambos Región de Los Ríos, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción para el segundo año de 22.000 individuos (6.289 kilogramos) del recurso loco *Concholepas concholepas*, de conformidad a lo indicado en el Memorándum (D.P.) N° 548/2024, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

2.- Los sobreconsumos de cuota existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum (D.P.) N° 548/2024, citado en Visto, al solicitante, al consultor a las casillas de correo electrónico icespedes@bitecma.cl y contacto@bitecma.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/GBS

